

# GACETA PARLAMENTARIA

**Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso,  
comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXIII Legislatura 26 de julio 2019**

**Núm. de Gaceta: LXIII26072019**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>26</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>9</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
<b>1</b>	Luz Vera Díaz	✓
<b>2</b>	María de Lourdes Montiel Cerón	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	✓
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓

**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**  
**COMISIÓN PERMANENTE**  
**26 - JULIO - 2019**

**O R D E N D E L D Í A**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y LOS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUZ GUADALUPE MATA LARA.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL PERIODISTA, DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE DICHA FECHA Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA “PRESEA MIGUEL N. LIRA”; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, MARIBEL LEÓN CRUZ, LUZ GUADALUPE MATA LARA Y OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
7. ASUNTOS GENERALES.

### Votación

<b>Total de votación: 04 A FAVOR</b>	<b>0 EN CONTRA</b>
1. Declaran aprobación del <b>ORDEN DEL DÍA</b> de la sesión por <b>unanimidad</b> de votos.	

	<b>FECHA</b>	<b>26</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>9</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	María de Lourdes Montiel Cerón	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019.

Acta de la Octava Sesión del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se expide la Convocatoria dirigida a la sociedad en general a efecto de que presenten propuestas para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **4.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta dice, se somete a votación y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----



----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se expide la Convocatoria dirigida a la sociedad en general a efecto de que presenten propuestas para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López**; posteriormente la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica;

una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente, Síndico y los regidores del Municipio de San Lucas Tecopilco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente Municipal y los regidores del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, lo anterior en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política.** De los oficios que dirige el Comité de Participación Social del Fondo para el Fortalecimiento al Campo de Chiautempan 2019; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, en relación al número de escuelas de tiempo completo; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, en relación a exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero; **túrnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario, y Desarrollo Rural, y a la de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su**





### Votación

<b>Total de votación: 04 A FAVOR</b>	<b>0 EN CONTRA</b>
2. Declaran aprobación del <b>ACTA</b> de la sesión anterior por <b>unanimidad</b> de votos.	

	<b>FECHA</b>	<b>26</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>9</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	María de Lourdes Montiel Cerón	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y LOS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.**

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LXIII LEGISLATURA**

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES**

La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Titular de la USET, se cumpla en tiempo y forma, con la entrega de los útiles escolares

y los uniformes escolares gratuitos, a los alumnos de educación básica en el Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el artículo 3º Constitucional, la educación es un derecho humano fundamental que tiene todo ser humano y es una responsabilidad prioritaria del Estado de impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos.

La educación como sabemos es el principal instrumento para el desarrollo del individuo, y gracias a ella conseguimos la formación y capacitación necesaria para participar en todos los ámbitos de la sociedad como ciudadanos activos. La educación es también la vía principal para crear una sociedad con menos desigualdad, fortalecer la convivencia democrática y garantizar el respeto a las libertades individuales y el crecimiento de la cohesión social.

La educación es un asunto de justicia social y una poderosa palanca para el desarrollo nacional. Cualquier nación del mundo que no asuma como prioridad la educación está irremediablemente condenada al atraso, al rezago, al empobrecimiento y al deterioro de la convivencia social y de esa forma incrementar también las brechas de desigualdad existentes.

Como gobierno se busca la mayor calidad educativa para todos, para lograr su plena participación e integración social y productiva en el mundo adulto, pero esta misión requiere de un compromiso mayor, integral y completo; la educación requiere políticas públicas directas, pues allí estala mejor inversión como gobierno, donde se tendrán los más grandes beneficios a corto, mediano y largo plazo, objetivamente la educación es uno

de los factores más importantes para poner fin a la pobreza e impulsar la prosperidad compartida.

A pesar de que la Constitución establece el derecho a la educación, cada año aumenta el número de niñas, niños y jóvenes que abandonan sus estudios por falta de recursos económicos, quedando en el desamparo, ya que una educación adecuada es la mayor protección que se puede brindar a un menor, más allá de la gratuidad en la prestación del servicio educativo, las políticas públicas deben incluir la dotación de material didáctico.

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

#### **A nivel nacional de cada 100 personas de 15 años y más...**

- 4.1** No tienen ningún grado de escolaridad.
- 56.7** Tienen la educación básica terminada.
- 22.3** Finalizaron la educación media superior.
- 16.7** Concluyeron la educación superior.

Según los datos del INEGI, en Tlaxcala, 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, formulada por el INEGI, las familias mexicanas destinan trimestralmente 13.8% de sus ingresos a la educación.

Tlaxcala se encuentra en el lugar 10 en el ranking nacional del Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE) 2016, con una calificación de 6.2 sobre 10. El Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE) 2016, una herramienta que mide qué tanto cumplen las autoridades locales con su obligación de garantizar



el derecho a aprender de todos sus niños y jóvenes en la entidad. Este índice visibiliza los avances y retos en el respeto, protección, promoción y garantía de este derecho.

Dentro de los hallazgos principales del ICRE para el estado de Tlaxcala están:

- *5 de cada 10 jóvenes en secundaria no desarrollan conocimientos y habilidades básicas en matemáticas.*
- *94 de cada 100 niños de 3 años se quedan fuera del preescolar.*
- *5 de cada 10 futuros maestros no reciben formación adecuada.*
- *Únicamente 6 de cada 10 escuelas públicas fomentan la participación activa de las familias.*
- *Solamente 1 de cada 10 niños con necesidades educativas especiales recibe atención especial.*
- *Sólo 4 de cada 10 escuelas públicas cuentan con rampas para personas en condición de discapacidad móvil.*
- *El estado no mantiene un registro con información sobre la tutoría brindada a los docentes de nuevo ingreso.*

Cada familia que vive en pobreza tiene impedimentos materiales que no les permitirá cubrir sin obstáculos los requisitos para que las y los niños acudan cotidianamente a las aulas, ya que la mayoría de las veces será prioritaria la alimentación y los gastos familiares que garantizan la sobrevivencia de la misma, dejando para mejor oportunidad la asistencia de las y los niños a la escuela, resaltando que para este momento la niña o el niño ya se encuentra sumado a las cifras del trabajo infantil, la mayoría de las veces bajo las peores circunstancias.

Ante tales circunstancias, y como una medida atenuante, las autoridades educativas se encuentra obligadas a realizar dos acciones primordialmente: Hacer accesible el ingreso a la escuela promoviendo la atención en tiempo y

forma de niñas y niños desde los 3 años y ofrecer apoyo suficiente y adecuado para incluir a todas las niñas y niños en Tlaxcala en los procesos de aprendizaje.

Un acierto que pudieron consolidar nuestros predecesores, fue la de concretar legislaciones como *la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES EN APOYO A LA LISTA OFICIAL, A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA* y *la LEY DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA*, pues la esencia de ambas es apoyar a la economía familiar de los alumnos inscritos en las escuelas del estado, en el nivel de Educación Básica que se encuentran en las comunidades rurales y urbano marginales del Estado, a través de la entrega de un conjunto confeccionado, de tal manera que al beneficiario lo identifiquen como alumno de educación básica; dicho apoyo tendrá como finalidad, evitar la discriminación y favorecerá la permanencia del alumno en la escuela y por ende evitar la deserción escolar por motivos económicos.

Dichos ordenamientos buscan coadyuvar en el bienestar económico de las familias y evitarles un gasto para la adquisición de uniformes escolares con la finalidad de que destinen esos recursos en otros tipos de necesidades, en especial a aquellas familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y directamente combaten la deserción escolar, mejorando las condiciones sociales que incidan un desarrollo con equidad.

Tlaxcala cuenta con el techo presupuestal suficiente para entregar útiles escolares y el uniforme escolar a cada alumna y alumno de educación básica, ya que los beneficiados serían un aproximado de 295 mil tlaxcaltecas, sin embargo se requiere que sean entregados a tiempo para una mayor eficacia.

Con la aprobación de la Ley de uniformes escolares, Tlaxcala se sumó a entidades como Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Zacatecas. Estados como Chiapas y Querétaro cuentan con el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Titular de la USET, se cumpla en tiempo y forma, con la entrega de los útiles escolares y los uniformes escolares gratuitos, a los alumnos de educación básica en el Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones primera y décima tercera del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve

**A t e n t a m e n t e**

**Dip. Luz Guadalupe Mata Lara.  
Representante de Nueva Alianza**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE DECLARA EL 1 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL PERIODISTA, DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE DICHA FECHA Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA “PRESEA MIGUEL N. LIRA”;** QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, MARIBEL LEÓN CRUZ, LUZ GUADALUPE MATA LARA Y OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los que suscriben, integrantes de un grupo plural de diputados, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Maribel León Cruz, Luz Guadalupe Mata Lara y Omar Milton López Avendaño, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que, como una forma de reconocimiento al trabajo periodístico, se establece la entrega de la Presea Miguel N. Lira, dentro del marco de la celebración del Día del Periodista, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 13 de enero de 2002, la LVI Legislatura del Congreso del Estado aprobó el Decreto número 171, por el que se instituyó el uno de julio de cada año como el Día del Periodista en la entidad; mismo que fue publicado el 14 de enero de esa misma anualidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario.

Dentro del capítulo de considerandos del dictamen que dio origen al Decreto de mérito, se refirió que “la contribución de los profesionales de la comunicación ... por dar a la ciudadanía la verdad del acontecer, la forma en que se transmite, es decir, si se realiza de manera objetiva, imparcial, con respeto a los derechos de los terceros afectados y la preservación de una ética de la difusión de las expresiones y opiniones, son aspectos que merecen que las instituciones califiquen y reconozcan a través de un premio que signifique un verdadero timbre de orgullo para el gremio de los comunicadores”.

Asimismo, el legislador permanente de la LVI Legislatura, determinó que “a fin de que esta conmemoración ofrezca una oportunidad para dar relevancia al trabajo de los profesionales en este renglón de la vida diaria y los impulse hacia la realización de la labor social, debe proponerse la creación de un premio al periodista que por su trabajo se haga merecedor a dicho estímulo...”. De esta forma, a partir del año 2002 y hasta la fecha, en nuestra entidad se ha conmemorado el Día del Periodista el uno de julio de cada anualidad, siendo una labor del Congreso integrar una comisión especial encargada de emitir la convocatoria para la entrega del premio Miguel N. Lira al periodista que, de acuerdo con las bases de dicha convocatoria, se haga acreedor a dicho estímulo. Sin embargo, con el paso de los años, se ha notado una exigua y decreciente participación de quienes hacen de su labor cotidiana la divulgación del acontecer en nuestra entidad.

Ante dicha situación, como legisladores tenemos el deber de realizar una introspección para determinar si el Decreto que da origen a la entrega del Premio Miguel N. Lira, mantiene su vigencia y aceptación hacia sus destinatarios o, si por el contrario, merece modificarse para considerar nuevos aspectos que hace 17 años pasaron por desapercibidos.

En este sentido, por principio de cuentas y al hacer un análisis del dictamen que motivó al Decreto 171, consideramos que el artículo segundo de dicho Decreto es inapropiado, puesto que hace referencia a la entrega de un premio. Para tal efecto, al consultar el Diccionario de la Lengua Española, obtenemos que se entiende por premio a la recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. También se entiende por premio a la recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos.

Atendiendo a dicha definición, los ahora promoventes consideramos que si bien al hablar de premio, se hace mención a un galardón, sin embargo, es más común que dicho término se asocie a una recompensa o remuneración; circunstancia que no acontece con lo que en la práctica se ha desarrollado durante los años en que se ha realizado la entrega del premio Miguel N. Lira. En este sentido, consideramos oportuno invocar la definición de Presea. Al respecto el mismo Diccionario de la Lengua Española nos refiere que presea es una alhaja, joya, tela, etc., preciosas. Haciendo alusión a una medalla que se otorga al ganador de una competición.

Luego entonces, atendiendo a la definición de presea y considerando que el reconocimiento que hasta el momento se ha otorgado a un periodista, tiene como fin reconocer su trayectoria en el ramo de la comunicación, consideramos que el término correcto del galardón que se entregue sea el de Presea Miguel N. Lira, para referirnos a un distintivo que permite resaltar la trayectoria y aportaciones que un

profesional de la comunicación realice a la sociedad con su labor permanente de difusión de información.

Por otra parte, consideramos oportuno que en la celebración del gremio periodístico en la entidad, participemos los representantes de los tres poderes del Estado, ello con la finalidad de dar un mayor realce a tan importante acontecimiento, razón por la cual mediante la presente iniciativa se propone que dicha celebración se realice dentro del marco de una sesión extraordinaria pública y solemne que tenga lugar en la sede de este recinto legislativo, en la que se encuentren presentes, además de quienes integramos el Poder Legislativo Estatal, los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial Estatal. De esta forma más que en el discurso, quienes tenemos la honrosa oportunidad de formar parte de los poderes del Estado, estaremos dando una muestra clara del compromiso que se tiene por reconocer a quienes a diario comunican de forma puntual, objetiva y profesional, sobre el acontecer diario en nuestra entidad.

Otro aspecto relevante de la presente propuesta es el considerar que la Presea deba entregarse no únicamente a una persona, pues consideramos que la comunicación de la información además de realizarse a través de medios impresos y digitales, se realiza en distintas modalidades, sea a través del periodismo narrativo en el que se da cuenta de los acontecimientos de diversa índole, así como el periodismo de investigación donde el comunicador precisa de consultar diversas fuentes, asirse de la información, documentarla, procesarla y organizarla a fin de obtener un producto final que da cuenta de un trabajo perfectamente elaborado que sustente la información que se difunde. Por otra parte, también merece ser reconocida la actividad realizada por caricaturistas, fotógrafos, columnistas, reporteros y, en general de todos aquellos que contribuyen a mantener una sociedad informada y analítica. Por tal razón se propone que la Presea sea entregada a quien más allá de su trayectoria, ofrezca un trabajo periodístico de gran



contenido; por lo que se propone considerar galardonar las categorías de: periodismo narrativo, de opinión, de investigación, científico y cultural, caricatura y fotografía, entrevista y reportaje.

Retomando las declaraciones vertidas por el profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México, Gerson Hernández, el pasado 3 de mayo de esta anualidad, con motivo del Día Mundial de la **Libertad de Prensa**, es importante reconocer que el ejercicio del periodismo representa un gran riesgo, de acuerdo a su lugar de residencia. Este catedrático concluye que los medios de información actúan como un contrapeso frente a los **poderes autoritarios**”, argumento con el que coincidimos los ahora promoventes de esta iniciativa, pues consideramos de vital importancia el que el ejercicio del periodismo profesional y objetivo, pueda realizarse con la mayor libertad posible, a efecto de que la libertad de expresión y el derecho a la información que están plasmados en la Constitución sean una realidad palpable. Como parte integran del gobierno, estamos obligados a garantizar y resaltar la labor de las personas que hacen periodismo.

Por los razonamientos vertidos con antelación, nos permitimos presentar al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Declara el 1 de julio de cada año, como el

Día del Periodista, dentro del marco de la conmemoración de dicha fecha y mediante la celebración de Una Sesión Solemne en la sede del Poder Legislativo Estatal, con la presencia de los representantes de los tres poderes del Estado de Tlaxcala, se realizará la entrega de la “Presea Miguel N. Lira”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La “Presea Miguel N. Lira”, será entregada como una forma de reconocimiento al trabajo periodístico, en las categorías siguientes:

Periodismo Narrativo

Periodismo de Opinión

Periodismo de Investigación

Periodismo cultural y científico

Entrevista

Reportaje

Caricatura y/o fotografía

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el mes de enero de cada año el Congreso del Estado, nombrará a tres diputados para que integren en forma conjunta con las personas designadas por los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, la Comisión encargada de emitir la convocatoria, nombrar al jurado calificador, así como de realizar las gestiones necesarias para realizar la entrega de la “Presea Miguel N. Lira”.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse durante el mes de marzo de cada anualidad. El jurado encargado de calificar los trabajos presentados en cada categoría, será integrado cinco por personas de reconocido prestigio en la materia, nombradas a más tardar el último día del mes de mayo de cada año. Las universidades públicas o privadas establecidas en el territorio del

Estado de Tlaxcala, que ofrezcan la licenciatura en comunicación o carrera afín, participarán en la integración del jurado.

**ARTÍCULO CUARTO.** En la convocatoria se precisarán cada una de las etapas del procedimiento así como los requisitos y formalidades que deben observarse para la elección de quienes sean merecedores a obtener la “Presea Miguel N. Lira”.



### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002.

**AL EJECUTIVO, PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**Dip. Zonia Montiel Candaneda**  
**Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. María Isabel Casas Meneses**  
**Movimiento Ciudadano**

**Dip. Maribel León Cruz**  
**Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Luz Guadalupe Mata Lara**  
**Partido Nueva Alianza**



**Dip. Omar Milton López Avendaño**  
**Partido Acción Nacional**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye en la entidad, el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se establece el premio “Miguel N. Lira” que se otorgará a quien por su trabajo periodístico de significación social, sea así reconocido por un jurado, el cual se otorgará en una sesión solemne el uno de julio de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la entrega de la “Presea Miguel N. Lira”, dentro del marco de la celebración en la entidad del “Día del Periodista”. Dicha Presea será entregada el uno de julio de cada año mediante la realización de Una Sesión Solemne en la sede del Poder Legislativo Estatal, con la presencia de los representantes de los tres poderes del Estado de Tlaxcala.</p>



ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado normará todo lo relativo al cumplimiento de este mandato.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La “Presea Miguel N. Lira”, será entregada como una forma de reconocimiento al trabajo periodístico, en las categorías siguientes:

Periodismo Narrativo  
Periodismo de Opinión  
Periodismo de Investigación  
Periodismo cultural y científico  
Entrevista  
Reportaje  
Caricatura y/o fotografía

ARTÍCULO TERCERO. Durante el mes de enero de cada año el Congreso del Estado, nombrará a tres diputados para que integren en forma conjunta con las personas designadas por los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, la Comisión encargada de emitir la convocatoria, nombrar al jurado calificador, así como de realizar las gestiones necesarias para realizar la entrega de la “Presea Miguel N. Lira”.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse durante el mes de marzo de cada anualidad. El jurado encargado de calificar los trabajos presentados en cada categoría, será integrado cinco por personas de reconocido prestigio en la materia, nombradas a más tardar el último día del mes de mayo de cada año. Las universidades públicas o privadas establecidas en el territorio del Estado de Tlaxcala, que ofrezcan la licenciatura en comunicación o carrera afín, participarán en la integración del jurado.

ARTÍCULO CUARTO. En la convocatoria se precisarán cada una de las etapas del procedimiento así como los requisitos y formalidades que deben observarse para la elección de quienes sean merecedores a obtener la “Presea Miguel N. Lira”.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El que suscribe, **M.A. Víctor Castro López**, bajo el carácter de Diputado y Presidente de la Comisión de Salud de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las tradiciones, costumbres y el acervo cultural son la esencia de un municipio; el cual tiene sus propias características físicas y sociales, que están ligadas a las actividades que realizan, siendo esta una forma de identidad. Sin embargo, se deben tomar en cuenta los valores generales respecto a la concepción de la fisonomía de la ciudad, como el mantenimiento, la limpieza, los valores estéticos y la integración con el entorno, mismos que son necesarios para fomentar una buena apariencia del espacio, que ayude a generar una apropiación por parte de los habitantes.

En razón de lo anterior, en la Ciudad de Tlaxcala se encuentran edificios de gobierno, iglesias, parques y demás edificios representativos para la comunidad, con el que sienten un gran orgullo de su Centro Histórico y de las diversas actividades que se realizan en él.

Por lo que es de vital importancia la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento de las zonas arboladas en parques y jardines ya que constituye una protección de los vientos dominantes, los ruidos intensos, las visuales indeseables; generando un espacio de descanso y esparcimiento donde la gente puede tomar un respiro durante sus trayectos dentro de la ciudad.

Sin embargo, uno de los principales problemas públicos en la ciudad de Tlaxcala es el incumplimiento de la legislación en cuanto a la publicidad, lo que provoca contaminación visual y pérdida del estilo regional, puesto que se encuentran edificaciones que no se preocupan por la integración con el entorno natural y solo obedecen a sus propias necesidades. Por lo que el espacio público se ve dañado por las diversas intervenciones irregulares que afectan a las edificaciones mismas que se encuentran deterioradas por falta de mantenimiento.

Los problemas derivados de la contaminación visual son a causa del exceso de mantas, anuncios, letreros y espectaculares, dicha contaminación es compartida con la auditiva, generada por el transporte, los automovilistas, los vendedores y demás actores provenientes del comercio. Además, existe un grave deterioro físico de inmuebles con valor histórico y/o social que se encuentran en los municipios y se ven invadidos por publicidad. Lo anterior contradice el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que en letra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 4º, párrafo quinto lo siguiente:



“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoqué en términos de lo dispuesto por la ley”.

En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir; sin embargo, no hay una conciencia social-ecológica por parte del ser humano para cuidar del mismo. México cuenta con 12 ecosistemas vegetales diferentes y 58 tipos de vegetación, sin embargo, en los últimos 30 años ha perdido la tercera parte de sus selvas y una cuarta parte de sus bosques lo que ocasiona un cambio climático radical.

En Tlaxcala según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010) se producen 80 toneladas diarias de Residuos Sólidos Urbanos, de los cuales el 13.8% representa papel y cartón, seguido por los municipios de Apizaco con 60

toneladas, Chiautempan 49.70 toneladas, San Pablo del Monte 44 toneladas, Calpulalpan 25 toneladas, Papalotla 24 toneladas y Totolac 22 toneladas; siendo estos los más representativos.

Por ende, es necesario, regular por medio de la legislación el uso de papel y cartón como medio de publicidad, teniendo como meta reducir los índices de contaminación visual que existe en el Estado, a través de la presente propuesta que reforma y adiciona artículos a la Ley de Ecología y Protección al Medio Ambiente que fue publicada en el Periódico Oficial en el Estado de Tlaxcala en el año 1994.

Por lo que se hace la siguiente Propuesta:

## **LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**ARTICULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5

fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman**: las fracciones I, I.A, I.B, II, II.A, III, IV, IV.A, IV.B, IV.C, V, V.A, VI, VII, VIII, IX, X, X.A, XI, XII, XII.A, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XVIII.A, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXV.A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXVIII.A, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, LI, LII, LII.A, LIII, y LIV del artículo 2, las fracciones VIII y XVI del artículo 5, las fracciones XXIII y XXV del artículo 7, artículo 8, artículo 9, la fracción X inciso e) del artículo 14, la fracción I inciso a), la fracción II inciso b), la fracción III inciso d), la fracción V, la fracción VIII inciso e), la fracción XII inciso f) del artículo 21, la fracción IV inciso g) del artículo 30, artículo 38, artículo 39, artículo 40, artículo 41, artículo 48, la fracción V del artículo 69, artículo 80, la fracción III del artículo 85, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 86, las fracciones II, IV, XIV, XV, XVI del artículo 87, artículo 88, artículo 89 y artículo octavo Transitorio; se **adicionan**: las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX del artículo 39, las fracciones I, II, III y IV del artículo 40, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 86, las fracciones IV.A, IV.B, IV.C y IV.D del artículo 87; se **derogan**: las fracciones XLIX, L, LV, LVI y LVII del artículo 2; todos de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 2.** - Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**I. AGUA.** - Es la sustancia líquida, transparente, inodora, incolora e insípida, fundamental para el desarrollo de la vida en la Tierra, cuya composición molecular está constituida por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, manifiesta en su fórmula química H<sub>2</sub>O.

**I.A AGUAS RESIDUALES:** Aquel tipo de agua que se halla contaminada especialmente con materia fecal y orina de seres humanos o de animales, asimismo, disponen de otras sustancias residuales provenientes del ámbito doméstico, industrial, agua de lluvia.

**I.B AIRE:** Es una mezcla gaseosa, que, descontado el vapor de agua que contiene en diversas proporciones, se compone aproximadamente de 21 partes de oxígeno, 78 de nitrógeno y una de argón y otros gases semejantes a este, al que se añaden algunas centésimas de dióxido de carbono.

**II. AMBIENTE:** Engloba un entorno; que rodea un conjunto de elementos naturales como el aire, el agua, el suelo y sociales que hacen factible la vida en el planeta; donde el ser humano se desenvuelven, desarrolla y prolonga su vida.

**II. A ANUNCIO:** Todo aquello que, en cualquier forma, sirva a la publicidad, económica, social, industrial, comercial, cultural y cualesquiera otras manifestaciones de la actividad humana; y se exponga a la vista del público o que pueda ser percibido por los demás órganos sensoriales, ya sea en: predios libres, construcciones, edificios, azoteas, cercas, tapias, andamios, fachadas y en general en la vía pública.

**III. AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO:** Las zonas del territorio (terrestre o acuático) estatal, cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas o que requieren ser preservadas y restauradas.

**IV. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** Uso o explotación de un recurso mediante un proceso de extracción, transformación, o valoración que permite o promueve su recuperación, de modo que garantiza su renovación y permanencia en el largo plazo. con respeto a la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que estos recursos forman parte.

**IV. A AUTORIDAD:** Facultad de una persona o entidad con poder para mandar o gobernar.

**IV. B AUTORIDAD ESTATAL:** Tiene la facultad, potestad y legitimidad, tanto de ordenar como de hacer cumplir las leyes y/o normas vigentes de la presente Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, delegando responsabilidad a la autoridad municipal competente.

**IV. C AUTORIDAD MUNICIPAL:** Tiene la facultad de hacer cumplir las leyes federales (obligatorias para todo el país); y estatales, con aplicación en el estado y los municipios (aquellas que se aplican únicamente en el territorio del ayuntamiento).



**V. BIODIVERSIDAD:** Es la variedad de la vida, incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

**V.A CONSERVACION.** - Alteración o degradación del ambiente y sus componentes. con efecto negativo sobre la salud y la biodiversidad. Causa de graves enfermedades en los humanos, extinción de especies y un desequilibrio general en el planeta.

**VI. CONTAMINACION:** Es presencia de componentes nocivos (ya sean químicos, físicos o biológicos) en el medio ambiente (entorno natural y artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan, incluyendo a los seres humanos. Está originada principalmente por causas derivadas de la actividad humana, como la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero o la explotación desmedida de los recursos naturales.

VII. ...

**VIII. CONTAMINANTE.** - Materia o sustancia, sus combinaciones o compuestos, derivados químicos o biológicos, así como toda forma de energía, radiaciones ionizantes, vibraciones o ruido que, al incorporarse y actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento del ambiente alteran o modifican su composición o afectan la salud.

IX. a X. ...

**X.A COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE TLAXCALA:** Es una Dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene como principales atribuciones la protección, preservación y restauración del ambiente, así como la conservación y aprovechamiento racional de los elementos naturales de jurisdicción Estatal.

XI. ...

**XII. CULTURA ECOLOGICA.** - Ideología que permite participar en la construcción de una relación armónica entre sociedad y ambiente. A través de la cultura se desarrollan conceptos, actitudes y capacidades que permiten



comprender, evaluar y transformar las relaciones entre una sociedad y la ecología.

XII. A ...

**XIII. DESEQUILIBRIO ECOLOGICO:** Consiste en la reducción que se produce de algún elemento (animal o planta), dentro de un ecosistema. Este cambio puede provocar reacciones en cadena y afectan directamente al funcionamiento del mismo.

**XIV. DESCARGAS RESIDUALES:** La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales (aguas de composición variada provenientes de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas) a un cuerpo receptor.

XV. ...

**XVI. ECOSISTEMA:** sistemas complejos formados por un conjunto de elementos fisicoquímicos y biológicos y por las interacciones de los organismos entre sí y con el medio físico.

**XVII. EDUCACIÓN AMBIENTAL.** - Es el proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación, cuyas principales características son el reconocimiento de los valores, desarrollo de conceptos, habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

XXVIII. a XIX...

**XX. ENERGIA LUMINICA.** - es la energía que procede de la luz y viaja a través de esta. Al momento de desplazarse, se comporta como una onda electromagnética. Pero también actúa como una partícula, ya que es capaz de interactuar con la materia.

XXI. ...

**XXII. EQUILIBRIO ECOLOGICO.** - El que existe cuando los componentes bióticos de un ecosistema mantienen su número relativo en un nivel más o menos constante y, por lo tanto, el ecosistema se encuentra estable. El hombre altera este equilibrio introduciendo o eliminando especies de plantas o animales, introduciendo al ambiente sustancias ajenas a él, aumentando la

concentración basal de las sustancias naturales, destruyendo los hábitats naturales o aumentando la población humana.

**XXIII. FAUNA SILVESTRE:** Es el conjunto de animales (mamíferos, aves, reptiles, anfibios e invertebrados) que viven libremente y fuera del control del hombre en ambientes naturales.

**XXIV. FLORA SILVESTRE.-** El conjunto de especies vegetales que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un periodo geológico o que habitan en un ecosistema determinado. La flora atiende al número de especies mientras que la vegetación hace referencia a la distribución de las especies y a la importancia relativa, por número de individuos y tamaño, de cada una de ellas. Por tanto, la flora, según el clima y otros factores ambientales, determina la vegetación.

**XXV. FAUNA Y FLORA ACUATICA.** - Es un rango amplio de microorganismos, mamíferos marinos, peces, moluscos, hasta grandes depredadores y formas vegetales estáticas y móviles que habitan en el agua.

**XXVI. IMPACTO AMBIENTAL.** - Refiere al efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos, en términos más técnicos, podríamos decir que el impacto ambiental es aquella alteración de la línea de base como consecuencia de la acción antrópica o de eventos de tipo natural.

**XXVII. JARDINES DE CONSERVACION O REGENERACION DE ESPECIES.** - Es un área bien cuidada que muestra una amplia gama de plantas. Puede contener colecciones especializadas de plantas de diversas partes del mundo, invernaderos y colecciones especiales para la conservación.

**XXVIII. LEY:** Es un precepto dictado por una autoridad competente. Este texto exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.

**XXVIII. A LICENCIA:** Es el documento por el cual se autoriza la instalación, uso, ampliación, modificación, reparación de los anuncios, a que se refiere esta Ley, expedido por la autoridad competente.

**XXIX. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.** - Los receptores de los residuos deben verificar el tipo de carga y clasificarla o no como peligrosa para su posterior tratamiento el cual es un conjunto de operaciones

de recolección, transporte, reciclaje, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los mismos.

**XXX. MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.** - Instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana. A través de este instrumento se plantean opciones de desarrollo que sean compatibles con la preservación del ambiente y manejo de los recursos naturales.

**XXXI. MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.** - La modificación planeada de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto.

XXXII. ...

**XXXIII. OLOR.** - Es la sensación resultante provocada por partículas aromáticas desprendidas de los cuerpos volátiles que ingresan por el epitelio olfatorio ubicado en la nariz y son procesadas por el sistema olfativo.

XXXIV. a XXXV. ...

XXXV. A a XXXVI. ...

**XXXVII. PREVENCIÓN:** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

**XXXVIII. PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** - Mantener la visión de un entorno ideal, teniendo en cuenta todas las medidas y propuestas que se deben hacer para conservar la vida humana, así como la vida de la flora y la fauna, pues la protección abarca a todo lo que nos rodea desde el clima, hasta las plantas, los animales e incluso los aspectos socioculturales que son parte del ambiente.

**XXXVIII. A PROPAGANDA:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo electoral, difunden los candidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.



**XXXIX.- RECURSO NATURAL:** Son todos los medios materiales y servicios que la naturaleza provee sin haber sido afectados por una intervención humana.

**XL. REGION ECOLOGICA O ECORREGION:** Son unidades geográficas con flora, fauna y ecosistemas característicos. Son una división de las grandes “ecozonas” o regiones biogeográficas.

**XLI. RESIDUO:** También conocidos como basura o desperdicios, son todos los materiales que el ser humano no considera necesarios y que cree deben ser eliminados, muchas veces sin reciclar. Se clasifican en orgánicos, inorgánicos y peligrosos.

**XLII. RESIDUOS PELIGROSOS:** Aquellos que poseen alguna de las características CRETIB que les confieren peligrosidad (corrosividad, C; reactividad, R; explosividad, E; toxicidad, T; inflamabilidad, I; o ser biológico-infecciosos, B), así como los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados, según lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**XLIII. RESIDUOS SOLIDOS DE ORIGEN MUNICIPAL:** Son aquellos que están compuestos, principalmente, de los materiales resultantes de la limpieza de calles, el retiro de basuras provenientes de las ferias libres y de los residuos resultantes de las podas con fines de mantención de parques y jardines. Esta categorización no incluye los residuos recolectados desde las viviendas (domiciliarios).

**XLIV. RESIDUOS NO PELIGROSOS:** Son aquellos que no presentan características de peligrosidad. Podemos encontrar varios tipos: Residuos urbanos o municipales, Residuos industriales inertes, Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

**XLV. RESTAURACIÓN:** Proceso al cual se puede someter a diferentes objetos, sistemas o instituciones para mejorar su funcionamiento o aspecto. El acto de restaurar algo significa que vuelve a un estado previo que se considera mejor, más puro, con menos daños o complicaciones. La restauración es, por tanto, una actividad que se puede aplicar a un sinnúmero de momentos, situaciones o elementos.

**XLVI. RUIDO:** Todo sonido que puede producir una pérdida de audición, ser nocivo para la salud o interferir en una actividad en un momento dado. En un



principio, los ruidos no son ni positivos ni negativos, solo una sensación subjetiva cuyo nivel de molestia está influido por la calidad, duración y, por supuesto, la tolerancia de cada individuo.

**XLVII. SANEAMIENTO:** Se entiende como el suministro de instalaciones y servicios que permiten eliminar sin riesgo la orina y las heces. Los sistemas de saneamiento inadecuados constituyen una causa importante de morbilidad en todo el mundo, también hace referencia al mantenimiento de buenas condiciones de higiene gracias a servicios como la recogida de basura y la evacuación de aguas residuales.

XLVIII. ...

**XLIX. SE DEROGA**

**L. SE DEROGA**

**LI. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL:** Es una serie de redes de tuberías y conjunto de obras o acciones complementarias que permiten la prestación de un servicio público, para recibir, conducir, tratar, alejar y descargar las aguas residuales y los escurrimientos superficiales producidos por las lluvias.

**LII. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL:** Proceso al que se someten las aguas residuales, para remover los contaminantes existentes, con la finalidad de reutilizar el agua para diversas actividades como la agricultura, la industria y la recreación o para evitar la contaminación de los cuerpos receptores.

**LII. A VÍA PÚBLICA:** Son las avenidas, calles, calzadas, plazas, paseos, carretera, puentes y pasos a desnivel, que son de utilidad pública.

LIII. a LIV...

**LV. SE DEROGA**

**LVI. SE DEROGA**

**LVII. SE DEROGA**

**ARTICULO 5. - ...**

I. a VII. ...

VIII. Crear, conservar y distribuir áreas públicas en los centros de población para obtener y preservar el equilibrio en los ecosistemas urbanos e industriales y **Áreas Naturales Protegidas**.

IX. a XV. ...

XVI. Proponer al Ejecutivo del Estado la declaratoria de **Áreas Naturales Protegidas** de competencia Estatal.

XVII. a XX. ...

#### **ARTICULO 7.- ...**

I. a XXII. ...

XXIII. Proponer al Gobernador del Estado la declaración de **Áreas Naturales Protegidas** de jurisdicción local.

XXIV. ...

XXV. Regular los sistemas de recolección, transporte, transformación, almacenamiento, manejo, **reúso** y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

XXVI. a XXXII. ...

**ARTICULO 8. -** Con el objeto de garantizar la coordinación de las acciones de los **diferentes** niveles de Gobierno en la materia, se instalará en **la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.**

**ARTICULO 9. -** Cada Ayuntamiento a través de la Comisión Municipal de Ecología incorporará a todas las instancias relacionadas con el ambiente

## ARTICULO 14.- ...

...

I. a IX. ...

X. ...

a) a d) ...

e) El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas; **e**

f) ...

## ARTICULO 21.- ...

I. ...

a) La regularización ecológica del territorio estatal, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes; **e**

b) ...

II. ...

a) ...

b) Regionales; **e**

c) ...

III. ....

a) a c) ...

d) El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; **e**

e) ...

IV. ...

V. La Coordinación **apoyará** técnicamente en la elaboración y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico regional y municipal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

VI. a VII. ...

VIII. ...

a) a d) ...

e) Los programas de **Ordenamiento Ecológico** regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; **e**

IX. a XI. ...

XII. ...

a) a e) ...

f) Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en las zonas que fueren materia de declaratoria, a que se refiere el artículo anterior quedarán sujetas a la aplicación de las modalidades previstas en la propia declaratoria. Los notarios y cualquiera otros fedatarios públicos harán constar tal circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan; **e**

g) ...

#### **ARTICULO 30.- ...**

I. a III. ...

IV. ...

a) a f) ...

g) El reúso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y preservar el recurso; **e**

h) ...



**ARTICULO 38.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, por conducto de la Coordinación General de Ecología, establecer las disposiciones reglamentarias regulatorias de anuncios, así como las medidas necesarias para evitar la generación de contaminación visual, energía lumínica, energía térmica, ruido, vibraciones, y olores.

**ARTICULO 39.-** Los Ayuntamientos emitirán los ordenamientos reglamentarios a efecto de evitar la generación de contaminación visual, para ello deberán considerar:

- I. Las normas técnicas y administrativas a las que se sujetarán la fijación, modificación, colocación, ampliación, conservación, reparación y retiro de los anuncios o de las estructuras y los elementos que los integran;
- II. Las normas técnicas y administrativas a las que se sujetarán la construcción, modificación, ampliación, conservación, reparación y retiro de las obras autorizadas dentro de un entorno natural;
- III. La identificación y delimitación de las zonas o áreas, en las que se permita la colocación de anuncios o la construcción de obras, así como en aquellas en las que se prohíba su fijación o construcción, según sea el caso;
- IV. La determinación de las clases, características y periodos de colocación, fijación y retiro de los anuncios autorizados para cada una de las zonas;
- V. La regulación de distribución de propaganda en forma de volantes, folletos, láminas metálicas y similares; así como su fijación en obras, muros, puertas, ventanas, árboles, postes, casetas, monumentos públicos y lugares semejantes, conforme a las disposiciones de los reglamentos que cada municipio establezca.
- VI. La regulación aplicable en su demarcación, inherente a la expedición de licencias o permisos para la construcción de obras dentro de un entorno natural, así como para la colocación y fijación de anuncios, estructuras u objetos móviles e inmóviles en zonas turísticas,

recreativas o en escenarios naturales; cuya cantidad, ubicación o disposición no deberán crear imágenes discordantes u obstaculizar la belleza natural de dichas zonas o áreas;

- VII. La prohibición de la colocación de anuncios y construcción de obras que, por su ubicación y características pongan en peligro la salud, vida o la integridad física de las personas y/o sus bienes;
- VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión a efecto de determinar si las obras o anuncios se ajustan a las características previstas en los permisos o licencias correspondientes;
- IX. Fijar las demás limitaciones que por razones de planificación y zonificación urbana deban observarse;

En lo que corresponde a lo Electoral:

Los anuncios que se utilicen para su propaganda se sujetaran a las disposiciones de los Artículos 133, 134, 135, 166, 167, 170, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 40.-** En la construcción de obras o instalaciones, o en la realización de actividades que generen ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores, **los ayuntamientos** deberán:

- I. Realizar las acciones preventivas;
- II. Determinar las características físicas de las obras sus materiales y sistemas aprobados para su iluminación, construcción o instalación;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes de conformidad con la normatividad respectiva;
- IV. Ordenar mecanismos de vigilancia y supervisión.

**ARTICULO 41.-** Cuando las emisiones de tales contaminantes provengan de zonas o fuentes de jurisdicción Federal, se estará a lo dispuesto por la presente Ley General y **los Reglamentos Municipales.**

**ARTICULO 48.-...**

I. a IV. ...

V. Participar en las sesiones **de la Coordinación de Ecología** en las que se consideren programas con aplicación en su territorio.

**ARTICULO 69.-** Las disposiciones de esta Ley son aplicables cuando se trate de asuntos de competencia **Estatad y Municipal.**

**Se aplicará lo dispuesto en el presente Titulo, en los Bandos, Reglamentos de Policía, Buen Gobierno.**

**ARTICULO 80.-** Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales que no rebasen el territorio de la entidad **y/o** no requieran de la acción exclusiva de la Federación, **en** casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes **y** la salud pública; **la** Coordinación General de Ecología del Estado y las Comisiones Municipales de Ecología podrán ordenar el aseguramiento de materiales, sustancias contaminantes **y** la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 85.- ...**

I. a II. ...

III. Las sanciones económicas serán aplicadas por la Coordinación General de Ecología del Estado, de acuerdo a la gravedad de la infracción según los Artículos 86, 87, 88 y 89 de esta Ley y no podrán exceder de un monto equivalente a cinco mil días de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** vigente en el Estado.

IV. a VI. ...

**ARTICULO 86.-** Quedan prohibidas y podrán ser motivo de sanciones por el monto equivalente de cinco a cien días de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, vigente en el Estado, las siguientes acciones:

I. a VI....

- VII. Por no cumplir con las prevenciones relativas, al uso y conservación de los anuncios en los que se refiere a condiciones de seguridad, estabilidad, higiene, moralidad e idioma.**
- VIII. Por instalar, usar, ampliar, modificar o reparar un anuncio sin contar previamente con la licencia o permiso respectivos.**
- IX. Por violar las prohibiciones señaladas en esta Ley.**

**ARTICULO 87.-** Quedan prohibidas y podrán ser motivo de sanción por el monto equivalente de ciento uno a quinientos días de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** en el Estado, las siguientes acciones:

I. ...

- II. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas; o impedir la verificación de sus emisiones.**

III. ...

- IV. No cumplir con las medidas de tratamiento y reúso de aguas residuales.**

V. a IX. ...

- IX A. Cuando se haya instalado, modificado, ampliado, o reparado un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado.**
- IX B. Cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción anterior no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.**
- IX C. Cuando en la solicitud de licencia o permiso se proporcionen datos e información falsa o bien documentos falsificados.**



**IX D. Cuando impidan u obstaculicen, por cualquier medio, las funciones de inspección de la Autoridad que realicen en cumplimiento de esta Ley.**

X. a XII. ...

**ARTÍCULO 88.-** Quedan prohibidas y podrán ser motivo de sanción, por el monto equivalente de quinientos uno a mil días de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** vigente en el Estado, las siguientes acciones:

I. a IV. ...

**ARTÍCULO 89.-** Se considera que es más grave y por lo tanto procede sancionar por el equivalente de mil uno a cinco mil días de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** vigente en el Estado:

I. a II. ...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tanto el Ejecutivo del Estado, como la Legislatura, deberán promover una intensa campaña de difusión de este Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE**

## PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los Veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO VICTOR CASTRO LÓPEZ REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL CONGRESO DEL ESTADO**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; A LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

### HONORABLE ASAMBLEA:

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración respetuosamente de esta Soberanía el siguiente: **Proyecto de Decreto** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala** y de la **Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; lo anterior, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo de los Objetivos fundamentales del Partido Encuentro Social, que son: *“Defender y promover el Marco Legal vigente, la existencia y crecimiento de todas las libertades: la libertad de conciencia, de educación, de expresión, de religión, de culto, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio,*

*de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas, económicas y ciudadanas”. Al igual que: “Proponer la creación de políticas públicas innovadoras”. Con la finalidad de: “Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre...” de acuerdo a lo suscrito en: “Documentos básicos, Encuentro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2017”.*

Es por lo anterior que nos interesa legislar sobre el bienestar de todos los ciudadanos, en esta iniciativa corresponde a los servidores públicos de nuestro Estado, de acuerdo a lo establecido en:

- a) El artículo 108 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versa que: *“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”*

...

*“Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.” ...*

- b) Así como el párrafo primer del artículo 1° de la Ley laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: *“Esta ley*



*es de observancia general en el Estado de Tlaxcala y sus municipios y rige las relaciones de trabajo que se establecen, por una parte, entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos; y por la otra parte, los servidores públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago.” ...*

De acuerdo a las definiciones anteriores podemos considerar que el desempeño laboral de un servidor público, no solo es trabajo físico, también es intelectual, considerando que este trabajo se lleva a cabo dentro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en cualquiera de los diferentes órdenes de Gobierno así como en los que contemplan las leyes correspondientes, lo que abarcan las tareas de organización, comunicación, los procesos de toma de decisiones y las diferentes funciones de tareas así como el ambiente en el que se desempeñan los servidores públicos, este conjunto de factores implica una consecuencia de salud a los servidores públicos.

La evolución del medio laboral ha dejado atrás la organización tradicional caracterizada por las tareas operativas, los trabajos en línea, la toma de decisión centralizada, entre otros; de acuerdo a la investigación de la Dra. Ma. Del Carmen Moreno López, en su Tesis del Doctorado en Psicoterapia Humanista acerca de “El síndrome de Burnout: Estudio de caso en trabajadores sociales del Hospital Lic. Emilio Sánchez Piedras de Tzompantepec, del O.P.D. Salud de Tlaxcala, México, como hace mención en su investigación, se define el síndrome de Burnout como se refiere en:

- a) [http://www.diariosalud.net/index.php?option=com\\_content&task=view&id=18369&Itemid:](http://www.diariosalud.net/index.php?option=com_content&task=view&id=18369&Itemid:)

**“El síndrome de *Burnout*, que en inglés significa estar quemado o agotado, se caracteriza por un fuerte agotamiento físico y emocional, relacionado con la sensación de una falta de logros personales en el trabajo.”** Así también como lo cita:

- b) Baptista, H. A. (2006). Cuando el exceso de trabajo agota. Aunque usted no lo crea, el Superman de la bata blanca también es un ser humano... Por favor, tómelo en cuenta. *Médica Sur*, 13, (2) 75-77:

***“El síndrome de desgaste o síndrome de Burnout o quemados por la medicina (SBO), se refiere a una serie de respuestas en el trabajador en general, en este caso el trabajador sanitario a situaciones de presión crónica en el ambiente laboral, integrado por sentimientos y actitudes negativas que provocan tensión al interactuar con el paciente y su familia, disminuyendo la calidad de la atención y falta de compromiso en la práctica médica”.***

Actualmente las enfermedades tienen factores determinantes, como la sensación de inseguridad, horarios irregulares, la complejidad de tareas, el trato con las personas, que se reflejan especialmente con los servidores públicos, de acuerdo a:

- c) Miles, R. & Perreault, W. (1976). Organizational role conflict: its antecedents and consequences. *Organizational Behavior and Human Performance*, 17, 19-44:

**“Cuando las condiciones de trabajo no son las adecuadas, se favorecen los riesgos psicosociales y aparecen alteraciones que podemos encuadrar en estrés laboral, síndrome *Burnout* o síndrome de quemarse por el trabajo y acoso laboral o *Mobbing*. Finalmente, estos trastornos llevan a la disminución de la calidad de la atención que otorgan los trabajadores de los servicios de salud.”**

Como se cita, los prestadores de servicios de salud pueden estar sujetos a padecer el síndrome Burnout, debido al contacto cotidiano con personas enfermas, el exceso de trabajo y la insatisfacción personal al trabajar. Sin embargo, los

servidores públicos se encuentran sometidos a presiones laborales y ambientales, por lo tanto, pueden desarrollar un estrés laboral constante, que desencadena en el síndrome de Burnout, además de trastornos psicosociales que afectan de manera directa la salud del servidor público, por lo que, en la prestación de servicios, obstruye la calidad de la atención hacia las personas.

Frecuentemente los factores de riesgo psicosocial en el trabajo actúan durante largos periodos de tiempo, de forma continua o intermitente, de diferente naturaleza y complejos, dado que no solo están conformados por diversas variables del entorno laboral, además, intervienen las variables personales del trabajador como las actitudes, la motivación, las percepciones, las experiencias, la formación, las capacidades, los recursos personales y profesionales. La personalidad y la situación vital del trabajador influyen tanto en la percepción de la realidad como en la respuesta ante las distintas situaciones laborales. Pero eso, ante cualquier problema laboral no todos los trabajadores lo afrontan del mismo modo, ya que las características propias de cada trabajador determinan la magnitud y naturaleza de sus reacciones y de las consecuencias que sufrirá.

Actualmente las condiciones laborales exigen niveles de atención y concentración, la elevada responsabilidad, sobre carga de trabajo, horarios desordenados, de esta manera deterioran el ambiente laboral y afecta el bienestar físico como señala:

- d) Mingote, J. (1998). Síndrome Burnout o Síndrome de Desgaste Profesional. *Formación Médica Continua*, 8, 493-508.

***“ Que predominan los síntomas disfóricos y sobre todo, el agotamiento emocional, destacan las alteraciones de conducta (conducta anormal del modelo asistencial o despersonalización de la relación con el cliente), se relaciona con síntomas físicos, como cansancio hasta el agotamiento, malestar general, junto con técnicas paliativas reductoras de la ansiedad***



***residual, como son las conductas adictivas, que a su vez, median en deterioro de la calidad de vida, se trata de un síndrome clínico-laboral que se produce por una inadecuada adaptación al trabajo, aunque se dé en individuos considerados presuntamente “normales” y, por último, se manifiesta por un menor rendimiento laboral y por vivencias de baja realización personal, de insuficiencia e ineficacia laboral, desmotivación y retirada organizacional.”***

Los factores personales considerados en los estudios sobre *Burnout* son el sexo, la edad, estado civil, antigüedad en el trabajo, las características de personalidad, las psicopatologías y las estrategias de afrontamiento.

Además, señala que el síndrome de *Burnout* se desarrollará en los trabajadores que se fijen altos objetivos en su vida profesional y mantengan grandes expectativas.

Así, los trabajadores muy motivados por su labor y plenamente identificados con su trabajo, cuando fracasan en la consecución de sus objetivos, se frustran esas expectativas, y sienten que no es posible realizar una contribución significativa a la vida, desarrollando el síndrome de *Burnout*.

Por lo que el síndrome de *Burnout* es el resultado de un proceso de desilusión, un fallo en la búsqueda de sentido para su vida en trabajadores altamente motivados hacia su trabajo, como lo son los servidores públicos, los síntomas de *Burnout* pueden ser agrupados en físicos, emocionales y conductuales como lo refieren:

- e) Cherniss C. (1980 b). *Staff Burnout. Job stress in the human services*. Londres: Sage Publications. Y Maslach, C. (1982). *Understanding Burnout: Definitional issues in analyzing a complex phenomenon*. En WS Paine (Ed). *Job stress and burnout*. Beverly Hills, CA: Sage.

Consecuencias para el trabajador:



- I. **Síntomas físicos:** malestar general, cefaleas, fatiga, problemas de sueño, úlceras u otros desórdenes gastrointestinales, hipertensión, cardiopatías, pérdida de peso, asma, alergias, dolores musculares (espalda y cuello) y cansancio hasta el agotamiento y en las mujeres pérdida de los ciclos menstruales.
- II. **Síntomas emocionales:** distanciamiento afectivo como forma de autoprotección, disforia, aburrimiento, incapacidad para concentrarse, desorientación, frustración, celos, impaciencia, irritabilidad, ansiedad, vivencias de baja realización personal y baja autoestima, sentimientos depresivos, de culpabilidad, de soledad, de impotencia y de alineación. Predomina el agotamiento emocional, lo que lleva a deseos de abandonar el trabajo y a ideas suicidas.
- III. **Síntomas conductuales:** conducta despersonalizada en la relación con el cliente, absentismo laboral, abuso de drogas legales e ilegales, cambios bruscos de humor, incapacidad para vivir de forma relajada, incapacidad de concentración, superficialidad en el contacto con los demás, aumento de conductas hiperactivas y agresivas, cinismo e ironía hacia los clientes de la organización, agresividad, aislamiento, negación, irritabilidad, impulsividad, atención selectiva, apatía, suspicacia, hostilidad, aumento de la conducta violenta y comportamientos de alto riesgo (conducción suicida, juegos de azar peligrosos).

Consecuencias para la organización:

**Los síntomas Burnout tienen también consecuencias laborales negativas que afectan a la organización y al ambiente de trabajo y se manifiestan en un progresivo deterioro de la comunicación y de las relaciones interpersonales (indiferencia o frialdad); disminuye la productividad y la calidad del trabajo y, por tanto, el rendimiento, que afecta a los servicios que se prestan. Surgen sentimientos que abarcan desde la indiferencia a la desesperación frente al trabajo; se**

***da un alto absentismo, con una mayor desmotivación, aumentan los deseos de dejar ese trabajo por otra ocupación con un creciente nivel de desmoralización y se puede llegar o a una reconversión por parte de afectado profesional o al abandono de la profesión.***

***Si la organización no favorece el necesario ajuste entre las necesidades de los trabajadores y los fines de la institución, se produce una pérdida de la calidad de los servicios como consecuencia de todo ello, que no es más que la expresión de una desilusión.***

El síndrome de estar quemado no aparece después de uno o dos episodios de sobrecarga o de especial dificultad, sino que se genera a lo largo de un proceso que puede resultarle desconocido al mismo sujeto en el que intervienen características personales, condiciones generales del trabajo, condiciones específicas de la realización de su labor asistencial, como es tratar con mucha gente, expectativas de fracaso y exceso de estimulación aversiva, escaso control de la situación, ambigüedad de rol, contacto continuo con la muerte y sufrimiento, frustración por no curar, alto grado de implicación, escasa o nula formación de habilidades de comunicación y control de las propias emociones y la ausencia de mecanismos psicológicos que contrarresten lo anterior.

Es por todo lo antes mencionado que debemos legislar en atención a la salud de los servidores públicos, que se encuentran en las dependencias, y que además ofrecen servicios y atención a la sociedad en general, tomando en cuenta que de no hacerlo, se puede volver un problema de Salud Pública, ya que una respuesta al Burnout, es el estrés laboral que por la falta de tratamiento se puede volver crónico, aparece cuando fallan las estrategias de afrontamiento que habitualmente emplean las personas para manejar los estresores laborales.

Cuando el Servidor Público, se encuentra descontento y bloqueado para realizar las tareas que le asignan en su trabajo, tiene una insatisfacción en su vida personal y familiar afectado su calidad de vida, es cuando el síndrome de *Burnout* se materializa, no es fácil que el afectado tenga conciencia de ello, por lo que en primer lugar es preciso el apoyo de las personas cercanas, así como de especialistas que puedan identificar la presencia del síndrome, para ello es de vital importancia el diagnóstico de un Licenciado en Psicología Clínica y un Médico General, quienes puedan determinar a través de diferentes evaluaciones psicológicas y médicas, que el servidor público manifiesta síntomas evidentes del síndrome Burnout, y que pueda extender un certificado psicológico y Médico que determine que el cuadro patológico presentado, corresponde a los síntomas del síndrome afectando la salud del paciente.

La confirmación de padecer el síndrome Burnout, puede imposibilitar al servidor público de forma temporal o permanente, para desempeñar sus actividades laborales, es por ello que las leyes a fines se deben adecuar a las necesidades de salud del servidor público.

Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar al Pleno de esta Asamblea Legislativa, las siguientes iniciativas con:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE **REFORMA** la fracción I del artículo 113; y se **ADICIONA** la fracción VIII Bis al

artículo 46, el artículo 114 Bis y el artículo 114 Ter de la **Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. ... VIII. ...

**VIII Bis. Prevención y tratamiento del Síndrome de Burnout;**

IV. ... XIII. ...

**ARTÍCULO 113.** Para la promoción de la salud mental, Salud de Tlaxcala y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades estatales competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud, **así como fomentar la realización de actividades motivacionales dentro del lugar de trabajo de los servidores públicos.**

II. ... IV. ...

**ARTÍCULO 114 Bis.** Se entiende por Síndrome de Burnout a la enfermedad que surge como una respuesta del servidor público por situaciones de estrés crónico en el ambiente laboral, integrado por sentimientos y actitudes negativas que provocan tensión al interactuar con las personas y su familia, disminuyendo la calidad de la atención y falta de compromiso en el desempeño laboral, presentando problemas mentales, psicológicos y físicos.

**ARTÍCULO 114 Ter.** En cada una de las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán tener adscrito a un psicólogo clínico y médico general, quienes podrán emitir los dictámenes de incapacidad parcial permanente e incapacidad total permanente, derivado del Síndrome de Buornout, a los servidores públicos contemplados en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA:** el artículo 46 y su inciso b) de la fracción V, la fracción IV del artículo 63, **SE ADICIONA:** la fracción VI al artículo 47 de la **Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** Son obligaciones de los titulares de los poderes públicos y ayuntamientos:

I. ... IV. ...

V. Cubrir las aportaciones que fijen las leyes respectivas, para que los servidores públicos reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendiendo los conceptos siguientes:

a) ...

b) Atención médica, **psicológica**, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades profesionales o maternidad;

c) ... f) ...

**ARTÍCULO 47.** Son derechos de los servidores públicos:

I. ... V. ...

VI. **Realizar actividades motivacionales por tiempos limitados en las áreas de trabajo, que le permitan al servidor público evitar la acumulación de estrés, y pueda desempeñar mejor sus actividades.**

**ARTÍCULO 63.** Las condiciones generales de trabajo establecerán los aspectos siguientes:

I. ... III. ...

IV. Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos y **psicológicos** previos y periódicos;

V ... VII. ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con lo referente a lo establecido en el artículo 114 Ter. De la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; los psicólogos y médicos adscritos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y

Municipal, deberán entrar en funciones a más tardar en treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

**CORRESPONDENCIA 26 DE JULIO DE 2019.**

Oficio que dirige el Lic. Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita la modificación al Presupuesto autorizado del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de dos mil diecinueve, a fin de dar suficiencia presupuestal a la partida del Gasto Médico.

Oficio que dirige el Lic. Rafael Hernández Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Totolac, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo por el que se crea el Organismo Público descentralizado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Totolac, por el que se solicita a esta Soberanía autorizar y aprobar dicho acuerdo.

Oficio que dirige Mayra López Lara, Consejera Consultiva y Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de

Tlaxcala, a través del cual presenta ante esta Soberanía, su segundo Informe de Actividades Públicas realizadas durante el segundo año de periodo.

Oficio que dirige el Lic., Eymard Grande Rodríguez, Presidente Municipal y Evelin Chargoy Amao, síndico municipal ambos del municipio de Panotla, a través del cual solicitan a esta Soberanía autorización para la enajenación de dieciocho vehículos que desde administraciones anteriores se encuentran inservibles e irreparables, así mismo, que lo recaudado sea para la adquisición de otro vehículo destinado a trabajos del municipio antes mencionado.

Oficio que dirigen los artesanos e integrantes del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Santa Ana, a través del cual solicitan a esta Soberanía su intervención y apoyo para que sea abrogado el Proyecto de Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del municipio de Chiautempan contenido en el Decreto 138 aprobado mediante sesión ordinaria por el Pleno del Congreso del Estado correspondiente a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, además de que esta Legislatura señale día y hora para que se tenga verificativo una mesa de trabajo en la que se expongan las conclusiones a las que arribe esta Soberanía.

Oficio que dirige la C. Maribel Muñoz Ramírez, Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía, en los actos que ha incurrido el cuarto regidor del municipio antes mencionado.



Oficio que dirige el Dip. José de Jesús del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace un atento exhorto a los congresos de los treinta y dos estados de la Republica para que elaboren leyes que protejan la identidad y autoría de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de usos cotidianos y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de cada estado.

Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero a través del cual emite un exhorto al C. Marcelo Ebrard Casaubon Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal para que en uso de sus atribuciones conferidas por la ley, genere todas las condiciones diplomáticas que correspondan con el Gobierno de los Estados Unidos de América con la finalidad de gestionar las cesación de los efectos de alerta de seguridad referente nuestro país, emitida por ese gobierno el siete de marzo de dos mil dieciocho, comunicada a la Embajada y Consulados que mantiene en nuestro territorio Nacional.

Escrito que dirige Cesar Ricardo Perezarate y Amador, a través del presenta Iniciativa de Ley para reformar los artículos 98, 1193 y 1202 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala y la parte conducente del artículo 1199 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, representante legal, a través del cual solicita copia certificada del expediente SPPJP002/2018, video grabación y audios donde se dio lectura a los dictámenes de los expedientes SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018, de la sesión extraordinaria de Pleno, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Escrito que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, representante legal, de la Lic. Marlene Alonso Meneses, a través del cual solicita por escrito el porqué de la negativa de acceder al expediente, número SPPJP002/2018.

Escrito que dirigen integrantes del Comité de Ciudadanos Uniformados A.C. en Tlaxcala, a través del cual le solicitan iniciar una mesa de trabajo, participar en foros ciudadanos o asambleas con actores Legislativos, ciudadanos y servidores públicos, con el fin de revisar el marco legal y condiciones psicosociales de los servidores públicos en la ciudad de Tlaxcala.

Escrito que dirige Alberto Amaro Corona, a través del cual solicita a esta Soberanía gire las instrucciones necesarias con el fin de que comparezca el ciudadano Jesús Herrera Xicohténcatl para aclarar sobre los sucesos que se suscitaron el día veinticinco de junio de esta anualidad.

Escrito que dirige Gervacio Hernández, a través del cual solicita girara por escrito la acreditación respectiva para ser considerado y representar al Estado de Tlaxcala en la justa nacional de oratoria.

Escrito que dirigen los ciudadanos organizados de la Comunidad de San Buenaventura perteneciente al Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, través del cual solicitan información sobre el destino de los recursos públicos entregados al C. Delfino Arenas Cervantes Presidente de esta Comunidad durante sus dos años de gobierno que ya han transcurrido.

Escrito que dirige la Comisión de Ciudadanos de la Colonia de San José el Conde perteneciente la Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual informa a esta Soberanía que le presidente y Síndico municipal del Municipio antes mencionado no ha respetado el mandato de las diferentes autoridades a las que han solicitado su apoyo.

Oficio que dirige la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa de la Cámara de Senadores concluyo los trabajos del periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio.

Oficio que dirige la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual se comunica la clausura del segundo periodo

ordinario de sesiones; la instalación y la integración de la Diputación Permanente del segundo receso, del primer año de ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual se comunica a esta Soberanía, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones y la instalación de la Diputación Permanente.

Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual informan de la elección de la Mesa Directiva, y de la Declaratoria de Apertura y Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional.

## 7. ASUNTOS GENERALES.